

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0053-2016-INIA-OA/URH

Lima, **09 AGO. 2016**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0004-2016-INIA-OA-URH/AREM de fecha 05 de agosto de 2016, relacionado con la Extinción del Vínculo Laboral por Límite de Edad, de la trabajadora **ADELINA GARCIA VALLE**, en el cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 150, Nivel T-4, de la Unidad Orgánica de la Unidad de Investigación Agraria - de la **Unidad Operativa: EEA DONOSO – HUARAL, U.E SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, la trabajadora **ADELINA GARCIA VALLE**, conforme se acredita en el Informe Técnico N° 0004-2016-INIA-OA-URH/AREM de fecha 05 de agosto de 2016 nació el 08 de Septiembre de 1946; en consecuencia, cumplirá setenta (70) años el 08 de Septiembre de 2016;

Que, es necesario realizar el acto administrativo correspondiente para el termino del vínculo laboral por límite de edad a partir del 09 de Setiembre de 2016 de la trabajadora en el cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 150, Nivel T-4, de la Unidad de Investigación Agraria - Unidad Operativa: EEA DONOSO – HUARAL, U.E SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 0004/2016-INIA-OA-URH/AREM, de fecha 05 de Agosto de 2016;



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, 3er. Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad Competitividad Laboral, se señala que una de las causas de la extinción del contrato de trabajo, es la Jubilación Obligatoria y Automática del Trabajador, norma legal que sustenta que procede efectuar la acción administrativa resolutive de extinción el vínculo laboral;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, el Artículo 68° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Extinguir, el vínculo laboral por límite de edad, de la trabajadora **ADELINA GARCIA VALLE**, a partir del 09 de Septiembre de 2016, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 150, Nivel T-4, de la Unidad de Investigación Agraria - de la Unidad Operativa: EEA DONOSO – HUARAL, U.E. SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo anotado en el 2do., 3er. y 4to. Considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar, al Área de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INIA, elaborar y procesar la liquidación de la compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales de la referida trabajadora, con el arreglo a la legislación laboral vigente.

Artículo 3°.- Notificar al interesado y Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lic. Welmer Eliasa Zapata Cussio
Director
Unidad de Recursos Humanos